

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
507447	COMPAÑIA DE TRITURADOS Y SUMINISTROS SABANA SAS	GCM	AUT-210-5560	2/11/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la sociedad proponente <b>COMPAÑIA DE TRITURADOS Y SUMINISTROS SABANA SAS con NIT 901205127-6</b>, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia ingrese a la plataforma Anna minería y ajuste su área para eliminar todas las celdas que presenten superposición con "ZONA DE UTILIDAD PUBLICA – VIA PUBLICA BOGOTA VILLAVICENCIO: OBRA ADSCRITA DE INTERES PUBLICO - CONTRATO DE CONCESION No. 444 DE 1994 CORREDOR VIAL BOGOTA - VILLAVICENCIO - INCORPORADO 24/06/2013", conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 507447. PARÁGRAFO: INFORMA</b> la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Requerir a la sociedad proponente <b>COMPAÑIA DE TRITURADOS Y SUMINISTROS SABANA SAS con NIT 901205127-6</b>, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>diligencie</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, conforme al área resultante como consecuencia del cumplimiento del artículo primero. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 507447. PARÁGRAFO: Se INFORMA</b> a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia <b>REQUERIR</b> a la sociedad</p>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>proponente <b>COMPAÑÍA DE TRITURADOS Y SUMINISTROS SABANA SAS con NIT 9012051276</b>, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) <b>con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir el día 6 de febrero de 2023</b>; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el <b>DESISTIMIENTO</b> del trámite de la propuesta. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria</a> <b>ARTÍCULO CUARTO.- Requerir</b> a la sociedad proponente <b>COMPAÑÍA DE TRITURADOS Y SUMINISTROS SABANA SAS con NIT 901205127-6</b>, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, <b>corrija, diligencie y/o adjunte</b> la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<b>pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 507447.</b> Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO SEXTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508521	INVERSIONES GENESARET SAS	GCM	AUT-210-5561	2/11/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad <b>INVERSIONES GENESARET SAS con NIT 901577794-4</b> , para que, dentro del término perentorio de <b>UN (01) MES</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, <b>corrija, diligencie y/o adjunte</b> la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508521.</b> Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Notificar por estado el presente acto a la sociedad <b>INVERSIONES GENESARET SAS con NIT 901577794-4</b> , de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508395	EQI ENERGY RESOURCES S.A.S.	GCM	AUT-210-5562	2/11/2023	<b>DISPONE</b> Requerir a la sociedad <b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> proponente <b>EQI ENERGY RESOURCES S.A.S. con NIT 901739833-1</b> , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ajuste el área de la solicitud a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 508395. PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Requerir a la sociedad proponente <b>EQI ENERGY RESOURCES S.A.S. con NIT 901739833-1</b> , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>diligencie</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, conforme al área resultante como consecuencia del cumplimiento del artículo primero. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de concesión No. <b>508395</b> . <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Requerir a la sociedad proponente <b>EQI ENERGY RESOURCES S.A.S. con NIT 901739833-1</b> , para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, <b>corrija, diligencie y/o adjunte</b> la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 508395</b> . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFÍQUESE POR ESTADO</b> el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508329	MINERALES CORDOBA S.A.S	GCM	AUT-210-5563	2/11/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>MINERALES CORDOBA S.A.S con NIT 900434331-0</b> , para que, dentro del término perentorio de <b>UN (01) MES</b> contado a

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, <b>corrija, diligencie y/o adjunte</b> la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508329.</b> Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508518	CARBONES LAS MERCEDES SAS	GCM	AUT-210-5564	2/11/2023	<b>DISPONE</b> Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal <b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia <b>REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>CARBONES LAS MERCEDES SAS con NIT 901348613-8</b> para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) <b>con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 10 de octubre de 2023;</b> junto al archivo

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el <b>DESISTIMIENTO</b> del trámite de la propuesta. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria</a> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir</b> a la sociedad proponente <b>CARBONES LAS MERCEDES SAS con NIT. 901348613-8</b>, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, <b>corrija, diligencie y/o adjunte</b> la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 508518.</b> Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508461	TECNICA VIAL SAS	GCM	AUT-210-5565	2/11/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>TECNICA VIAL SAS con NIT 860015067-9</b> , para que, dentro del término perentorio de <b>UN (01) MES</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, <b>corrija, diligencie y/o adjunte</b> la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508461.</b> Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
506004	LUIS FERNANDO ARIAS VALLEJO	GCM	AUT-210-5566	2/11/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>LUIS FERNANDO ARIAS VALLEJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14888146</b> , para que, dentro del término perentorio de <b>UN (01) MES</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, <b>corrija, diligencie y/o adjunte</b> la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 506004</b> . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se <b>INFORMA</b> al proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508209	CARLOS ROBERTO TIBADUIZA NIÑO, SANTOS	GCM	AUT-210-5567	2/11/2023	<b>DISPONE Requerir ARTÍCULO PRIMERO.-</b> a los proponentes CARLOS ROBERTO TIBADUIZA NIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9375206, SANTOS VELANDIA MENDIVELSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4255924, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>VELANDIA MENDIVELSO</b>				<p>providencia, ajusten el área de la solicitud a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 508209. PARÁGRAFO: Se INFORMA a los proponentes que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, están dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes CARLOS ROBERTO TIBADUIZA NIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9375206, SANTOS VELANDIA MENDIVELSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4255924, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, diligencien el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, conforme al área resultante como consecuencia del cumplimiento del artículo primero. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 508209. PARÁGRAFO: Se INFORMA a los proponentes que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, están dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes CARLOS ROBERTO TIBADUIZA NIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9375206, SANTOS VELANDIA MENDIVELSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4255924, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrijan, diligencien y/o adjunten la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que los proponentes, no cumplan con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberán acreditarla (total o faltante) a través</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 508209. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a los proponentes que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, están dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
506935	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CLEAN COAL LTDA	GCM	AUT-210-5568	2/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CLEAN COAL LTDA con NIT 900344896-3, para que, dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija, diligencie y/o adjunte la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 506935. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

### FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-187

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
00914-15	CEMENTOS ARGOS S.A	PIN	AUT-350-279	2/11/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00914-15</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13790934</b> del <b>19/OCT/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
00914-15	CEMENTOS ARGOS S.A	PIN	AUT-350-280	2/11/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00914-15</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13790784</b> del <b>19/OCT/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
00914-15	CEMENTOS ARGOS S.A	PIN	AUT-350-281	2/11/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00914-15</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13790631</b> del <b>18/OCT/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
00906-15	CEMENTOS ARGOS S.A	PIN	AUT-350-282	2/11/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00906-15</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13806635</b> del <b>17/OCT/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
00906-15	CEMENTOS ARGOS S.A	PIN	AUT-350-283	2/11/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00906-15</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13791218</b> del <b>17/OCT/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4205	CEMEX COLOMBIA S.A.	PIN	AUT-350-284	2/11/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>4205</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11902722</b> del <b>09/AGO/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12221	CEMEX COLOMBIA S.A.S	GSC-ZC	1025	01/11/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 12221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> <b>1. APROBAR</b> los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021; I, II, III y IV de 2022; I, II, III 2023 presentados en ceros (0) para el mineral de caliza, toda vez, que se encuentran bien diligenciado y firmados por el declarante. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> al titular bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1,988, para que allegue lo siguiente: • El acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente o el certificado del estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días • L presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV de 2003; I, II, III, IV del 2004; I, II, III, IV del 2005; I, II, III, IV del 2006; I, II, III, IV del 2007; I,

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>II, III, IV del 2008, los cuales deberán ser diligenciados con producción en cero deberán estar completamente diligenciados y firmados por el declarante, junto con su respectivo soporte de pago de ser el caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 00745 del 20 de octubre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, para conocimiento y fines pertinentes la solicitud presentada por el titular minero a través de radicados No. 20201000655582; 20201000655532; 20201000655362 del 12 de agosto de 2020, respecto a la corrección de la ubicación del proyecto minero. De conformidad con lo anterior, mediante Evaluación Técnica – Reporte de Superposiciones del 12 de noviembre de 2020, se recomendó elaborar el acto administrativo correspondiente, que modifique la Cláusula Tercera del contrato de concesión Nro. 12221 suscrito el 12 de junio de 1997, ya que el área se ubica en jurisdicción del municipio de EL DORADO; Departamento del META; Adicionalmente, por medio de radicado No. 20202300291401 del 09 de septiembre de 2020, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros informó al titular minero que se elaboraría el otrosí con el fin de corregir la cláusula tercera respecto a la ubicación geográfica del título minero No. 12221. No obstante, lo anterior, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se ha elabora dicho Otrosí</p> <p>6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaran las siguientes evaluaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto de la presentación de la evaluación de la póliza de cumplimiento 400032560, expedida por Nacional de Seguros, con vigencia desde el 24 de agosto de 2023 hasta el 17 de marzo de 2024, con valor asegurado de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.266.058.560, presentada con radicado No. 82833-0 de fecha 06 de octubre de 2023, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería.</li> <li>• Respecto de la evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2022, presentado mediante radicado No. 64738-0 del 01 de febrero de 2023 Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados.</li> </ul> <p>7. Informar al titular minero que la constancia de cargue de información al Banco de Información Minera – BIM, allegada por medio de oficio con radicado No. 20221002185872 del 12 de diciembre de 2022, será verificada de acuerdo con los</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>procedimientos establecidos por el Banco de Información Minera – BIM y el resultado de dicha verificación será dado a conocer por medio de acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 8. Informar al titular minero que la evaluación de la información correspondiente a la actualización de los recursos y de las reservas del Contrato de Concesión minera 12221, de conformidad al artículo 3 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, presentada por medio de al radicado No. 20221002086342 del 03 de octubre de 2022, será evaluada y el resultado de dicha evaluación será dado a conocer por medio de acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 9. Informar al titular minero que la Actualización Programa de Trabajos e Inversiones – PTI del Contrato de Concesión No. 12221, presentada por medio de radicado No. 20231002589652 del 22 de agosto de 2023, está en proceso de evaluación por parte del Grupo de evaluación de Estudios Técnicos – GET, el cual nos pronunciaremos en acto administrativo por separado. 10. Informar a la Empresa Nacional de Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 400032560 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021</p>
<b>ARE-TC2-09281</b>	<b>JAIME CALEÑO ESPINOSA, WILLIAM FERNANDO</b>	<b>VPPF-GF</b>	<b>035</b>	<b>31/10/2023</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, ubicada en el municipio de Anzoátegui en el departamento de Tolima, identificada con placa <b>ARE- TC2 -09281</b> , declarada a través de la Resolución VPPF No. 025 del 14 de febrero de 2017, confirmada por Resolución VPPF No. 235 de 21 de septiembre de 2017 y

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>CALEÑO CASTAÑO, JUAN ERNESTO VICENTE CALEÑO VALENCIA, JAIME AUGUSTO CALEÑO CASTAÑO, NORBERTO CALEÑO VALENCIA</b>				<p>delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 114 de 16 de julio de 2021, para que en el <b>término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo</b>, realicen los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras - PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.3 del Concepto Técnico GET No. 118 de 25 de agosto de 2023, en cuanto a la estimación del recursos y de las reservas minerales, so pena de dar por terminada el Área de Reserva Especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería <b>COMUNICAR el Concepto Técnico GET No. 118 de 25 de agosto de 2023</b>, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, ubicada en el municipio de Anzoátegui en el departamento de Tolima, identificada con placa <b>ARE- TC2 -09281</b>, declarada a través de la Resolución VPPF No. 025 del 14 de febrero de 2017, confirmada por Resolución VPPF No. 235 de 21 de septiembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 114 de 16 de julio de 2021, para atender las recomendaciones señaladas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - <b>ADVERTIR</b> a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, ubicada en el municipio de Anzoátegui en el departamento de Tolima, identificada con placa <b>ARE-TC2 -09281</b>, declarada a través de la Resolución VPPF No. 025 del 14 de febrero de 2017, confirmada por Resolución VPPF No. 235 de 21 de septiembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 114 de 16 de julio de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, que deben allegar la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera presentada ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 16 de la resolución 266 de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, <b>NOTIFICAR</b> por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-187**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																		
					<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">No</th> <th style="width: 70%;">NOMBRE</th> <th style="width: 25%;">IDENTIFICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Jaime Caleño Espinosa</td> <td style="text-align: center;">2.245.542</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>William Fernando Caleño Castaño</td> <td style="text-align: center;">5.844.044</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Juan Ernesto Vicente Caleño Valencia</td> <td style="text-align: center;">5.843.581</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Jaime Augusto Caleño Castaño</td> <td style="text-align: center;">93.401.656</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>Norberto Caleño Valencia</td> <td style="text-align: center;">93.387.110</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>PARÁGRAFO.</b> - Se informa a los usuarios que sus comunicaciones deberán ser radicadas en nuestra página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace <a href="https://pqrs.anm.gov.co/sqd.admin/faces/public/registropqrs.jspx">https://pqrs.anm.gov.co/sqd.admin/faces/public/registropqrs.jspx</a>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	No	NOMBRE	IDENTIFICACION	1	Jaime Caleño Espinosa	2.245.542	2	William Fernando Caleño Castaño	5.844.044	3	Juan Ernesto Vicente Caleño Valencia	5.843.581	4	Jaime Augusto Caleño Castaño	93.401.656	5	Norberto Caleño Valencia	93.387.110
No	NOMBRE	IDENTIFICACION																					
1	Jaime Caleño Espinosa	2.245.542																					
2	William Fernando Caleño Castaño	5.844.044																					
3	Juan Ernesto Vicente Caleño Valencia	5.843.581																					
4	Jaime Augusto Caleño Castaño	93.401.656																					
5	Norberto Caleño Valencia	93.387.110																					

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
**IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA**  
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES